



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, FUS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR, EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO CORONA BURCH, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE TAMBIÉN SERÁ QUINTA SALA AUXILIAR, Y POR LA OTRA PARTE DRAER SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS JAVIER SAAVEDRA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante legal declara que:

I.1.- Es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

I.2.- El Licenciado Arturo Corona Burch, en su carácter de Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43 último párrafo de la



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 35101, debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto del "TRIBUNAL".

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.

II.- El "PROVEEDOR" por conducto de su representante legal declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 21,819, de fecha 28 de enero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número 31, de la que es Titular el licenciado Rafael Gutiérrez Martínez, del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 33576*2, el 9 de marzo del 2005.

II.3.- El C. Luis Javier Saavedra Sánchez, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública descrita en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- El C. Luis Javier Saavedra Sánchez, se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para el servicio a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia y capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **DSI050128TQ7**.

II.11.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.

II.12.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ser utilizada de conformidad con la normatividad antes señalada, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PROVEEDOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

II.13.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Carmen Serdán 41-B, colonia Joaquín Colombres, código postal 72300, Puebla, Puebla.

II.14.- Es su voluntad proporcionar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a obligarse en los términos de este.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido del oficio de notificación de adjudicación y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el **SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIEN QUINTA SALA AUXILIAR, EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1** el cual se integra por la convocatoria de la adjudicación directa y la propuesta técnica y económica, en lo sucesivo los "SERVICIOS".

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el 19 de septiembre de 2016 y concluirá el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de **\$573,299.00 (Quinientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$91,727.84 (Noventa y un mil setecientos veintisiete pesos 84/100 M.N.)**, dando un total de **\$665,026.84 (Seiscientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 84/100 M.N.)**.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

El importe de los **"SERVICIOS"** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el **"TRIBUNAL"** otorgará anticipo al **"PROVEEDOR"**.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los **"SERVICIOS"** durante el periodo comprendido del **19 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016**.

El **"PROVEEDOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en el (los) domicilio(s) y horario(s) establecidos en el **Anexo número 1** del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en el lugar(es) y horario(s) establecidos en el **Anexo número 1** del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PROVEEDOR"**, el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, ubicadas en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia número 103, piso 1, lote interior, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 horas a 13:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el **"PROVEEDOR"** del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto del Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del **"TRIBUNAL"** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **"PROVEEDOR"**.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

El "PROVEEDOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes a los correos electrónicos arturo.corona@tfja.gob.mx y andrea.segura@tfja.gob.mx, y además en formato PDF y los presentará de manera personal, y la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación. Levará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe. Y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, lo o los rechazará indicando por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PROVEEDOR".

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El "PROVEEDOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los "SERVICIOS" por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se especifican en el **Anexo número 1**.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

NOVENA: PÓLIZA DE REPOSABILIDAD CIVIL.- El "PROVEEDOR" presentará a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un importe de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** que garantice los daños que puedan causarse al "TRIBUNAL" y/o a terceros en sus bienes o personas, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato.

En caso de que el "PROVEEDOR" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional antes de la firma del presente contrato, tendrá como beneficiario al "TRIBUNAL" en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

El "TRIBUNAL" se libera de los daños y perjuicios a personas o los bienes que serán utilizados por el "PROVEEDOR" en el desarrollo de los "SERVICIOS" objeto de este contrato.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los "SERVICIOS" es el Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar.

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de corregirlas en un plazo máximo de **24 horas** a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el "PROVEEDOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El "PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL"



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

y/o a terceros con motivo de la prestación de los "**SERVICIOS**", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "**TRIBUNAL**", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "**SERVICIOS**", y estará obligado en todo momento a resarcir al "**TRIBUNAL**" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "**TRIBUNAL**" hará saber al "**PROVEEDOR**" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "**PROVEEDOR**" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "**TRIBUNAL**" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "**PROVEEDOR**" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA.- El "**PROVEEDOR**" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la oficio de notificación de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "**TRIBUNAL**" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "**PROVEEDOR**" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$57,329.90 (Cincuenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 90/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas Vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresadas por la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016.
2. Que garantiza el **SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIEN QUINTA SALA AUXILIAR, EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ**, que prestará al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *"esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones"*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *"la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida"*.
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **"PROVEEDOR"**.
8. En caso de que exista inconformidad por parte del **"TRIBUNAL"** respecto de la prestación de los **"SERVICIOS"** o por daños a terceros del **"PROVEEDOR"** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **"SERVICIOS"**.
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"** del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al importe o al plazo del contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **"SERVICIOS"** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** del presente contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"PROVEEDOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **"TRIBUNAL"** deberá cancelar la fianza.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PROVEEDOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- El TRIBUNAL, con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

Se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del importe total de los "SERVICIOS" no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El importe total de la aplicación de las penas convencionales se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, aplicado al valor de los "SERVICIOS" que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

El importe total de la aplicación de las penas convencionales no excederá del importe total de la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente contrato, según lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

El pago de los "SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "PROVEEDOR", en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el "PROVEEDOR" mediante el mecanismo de Depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al "PROVEEDOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del "TRIBUNAL", sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El "PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los "SERVICIOS", por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a sacarse salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales, en caso de que durante la prestación de los "SERVICIOS" o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "PROVEEDOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "PROVEEDOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El "PROVEEDOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los "SERVICIOS" se constituirán a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

DÉCIMA QUINTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "PROVEEDOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PROVEEDOR":



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "**SERVICIOS**" dentro del plazo y vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) No entrega la póliza de responsabilidad civil.
- d) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "**SERVICIOS**" materia del presente contrato.
- e) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **DÉCIMA** del mismo.
- g) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- h) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- i) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los "**SERVICIOS**".

Para el supuesto de que el "**PROVEEDOR**" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "**TRIBUNAL**" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el importe proporcional de las obligaciones incumplidas.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Si el "TRIBUNAL" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, para saber al "PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.



Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el "PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PROVEEDOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Cláusula; en tanto que si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "PROVEEDOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "PROVEEDOR" con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PROVEEDOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES ILEGALES. El "PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El "PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "SERVICIOS", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el Órgano Interno de Control del "TRIBUNAL".

VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "TRIBUNAL" y el "PROVEEDOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PROVEEDOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PROVEEDOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reserva de la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA SEXTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del importe del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del importe o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su **Anexo número 1** constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en consecuencia intervinieron, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce, arubrican al margen, en 3 tantos, en todas sus fojas útiles, en Xalapa Veracruz, el 14 de septiembre de 2016.




POR EL "TRIBUNAL"

POR EL "PROVEEDOR"

**LICENCIADO ARTURO CORONA
BURCH
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE
LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y
LA TERCERA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
COMERCIO EXTERIOR, QUE
TAMBIÉN SERÁ QUINTA SALA
AUXILIAR**

**C. LUIS JAVIER SAAVEDRA
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016, suscrito el 14 de septiembre de 2016.

 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ."	CONTRATO
		TFJA-SOA-DGRMSG- DAXA-SPP/2016

ANEXO TÉCNICO

EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, REQUIERE EL SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y QUINTA SALA AUXILIAR, EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ.

1. DISPOSICIONES GENERALES.


- I. El servicio se llevará a cabo en el inmueble que ocupa la Sala Regional del Golfo, Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Quinta Sala Auxiliar, ubicado en Circuito, Rafael Guizar y Valencia No. 103, lote interior, Colonia Reserva Territorial, CP. 91096, en Xalapa, Veracruz.
- II. Tendrá como plazo de ejecución del 19 de septiembre, al 30 de noviembre de 2016 (73 días naturales).
- III. Se realizará de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente anexo.
- IV. Se efectuará con la maquinaria y equipo que se describen en el presente anexo.
- V. El alcance técnico es expuesto de manera enunciativa pero no limitativa.

2. UNIFORME Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

- I. El invitado adjudicado deberá mantener uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, el uniforme deberá contar con logotipo o distintivo.
- II. El personal que realice el servicio por parte del invitado adjudicado, deberá contar con una credencial con sello, que los identifique como sus trabajadores.
- III. El invitado adjudicado deberá proporcionar a su personal, los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad que se requieran para la eficiente prestación de los servicios (uniforme completo, calzado adecuado a sus labores, guantes de piel, gafas de seguridad, casco, tapones auditivos, etc.).

El personal de servicio que no cuente con equipo de seguridad y ropa de trabajo no podrá tener acceso al inmueble para la realización de sus labores.


- IV. El invitado adjudicado deberá realizar todos los trabajos apegándose a las normas nacionales y a falta de ellas, las internacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad en cualquier actividad realizada, además debe cumplir todas las actividades de mantenimiento preventivo que le sean programadas dentro del tiempo que

 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ."	CONTRATO
		TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

le sea establecido para su ejecución, asegurando de igual forma la calidad y confiabilidad en su realización.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

1. Delimitar perfectamente el área donde se realizarán los trabajos, con cinta de precaución color amarillo, para evitar el paso del personal ajeno a las actividades del servicio.
2. Retirar las piezas de pizarra negra brasileña colocadas en el piso de la explanada de planta baja, de 2.00 cms de espesor, en un área de 300.00 m², de tal forma que se recuperen las piezas completas de pizarra para que posteriormente se vuelvan a colocar.
3. Demoler el mortero 1:4 (cemento-arena) que adhiere la pizarra al piso, con Martillo Demoledor GSH 11 E.
4. Acarrear los materiales producto de demolición a banco de acopio por medios manuales (carretilla y palas), ubicado a 50.00 metros de la zona de los trabajos.
5. Retirar los materiales producto de la demolición del banco de acopio ubicado fuera del inmueble, a zona de tiro, por medios mecánicos.
6. Ranurar en todo lo largo de las uniones de muros y pretilas con las losas macizas con disco segmentado de corte de punta de diamante, con una profundidad de 1.00 cms promedio, para que posteriormente se aplique poliurea como sellador en todo lo largo de las juntas y en fisuras que se encuentren presentes en las losas.
7. Preparar las superficies a impermeabilizar, limpiando perfectamente el área de contacto.
8. Aplicar primario sobre las losas a impermeabilizar para tener una mejor adherencia con la superficie de contacto.
9. Aplicar impermeabilizante a base de poliurea a 25 mils promedio de espesor, en la superficie libre de suciedad, polvo u otros agentes que impidan su adherencia con el primario de acuerdo a ficha técnica del producto.
10. Preparar la superficie de los muros de concreto de las jardineras, para aplicar impermeabilizante cementoso como recubrimiento, penetrando perfectamente dentro de las quevedas y fisuras del concreto.
11. Aplicar dos manos de repelente de agua en los muros de concreto y pretilas, para evitar la absorción de humedad.
12. Colocar las piezas de pizarra negra brasileña, que se recuperaron con el despiece original en que se encontraban, con mortero 1:4 (cemento-arena) de 3 cms de espesor promedio, sobre impermeabilizante existente, juntando y sellando las piezas con sistema de nanotecnología a base silicone oil emulsion.

 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ."	CONTRATO
		TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

13. Juntar y sellar las piezas de pizarra negra brasileña que no fueron retiradas (explanada de planta baja) con sistema de nanotecnología a base silicone oil emultion para evitar la penetración del agua a la losa del sótano.
14. Una vez terminados los trabajos se procederá a retirar el encintado de precaución, papeles, plásticos, etc. que se hayan utilizado para la protección de los acabados sin dejar residuos, realizando al final limpieza fina.

4. CATALOGO DE CONCEPTOS.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Retiro de piezas de pizarra negra brasileña (diferentes medidas) colocadas en el piso, de 2.00 cms de espesor, con recuperación, incluye: señalización, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	300.00
2	Demolición de mortero 1:4, concreto ligero con Martillo Demoledor GSH 11 E incluye: señalización, mano de obra, herramienta, equipo, abundamiento, acarreo del material producto de demolición a banco de acopio, retiro de los materiales fuera del inmueble a zona de tiro, carga y acarreo primer kilómetro, acarreo kilómetros subsecuentes, maquinaria misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	17.00
3	Aplicación de sellador con poliurea en las uniones de losa y muros, incluye: ranurado en las uniones con disco segmentado de corte de punta de diamante con profundidad de 1.00 cms. promedio, señalización, preparación de la superficie, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	235.00
4	Aplicación de impermeabilizante a base de poliurea a 25 mills promedio de espesor, incluye: señalización, preparación de la superficie, aplicación de primario, refuerzos en esquinas, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	300.00
5	Aplicación de impermeabilizante cementoso como recubrimiento en muros de concreto y pretilas, incluye: señalización, preparación de la superficie, resanes con el mismo producto, primario, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	120.00



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ."

CONTRATO

TFJA-SOA-DGRMSG-
DAXA-SPP/2016

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
6	Aplicación de sellador repelente de agua en muros de concreto, incluye: señalización, preparación de la superficie, resanes con el mismo producto, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	120.00
7	Colocación de pizarra negra brasileña de 2.00 cms de espesor, con mortero 1:4 de 3 cms de espesor promedio, incluye: junteando y sellado con sistema de nanotecnología a base silicone oil emultio, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	300.00
8	Aplicación de sellador a piso de pizarra negra brasileña, con sistema de nanotecnología a base silicone oil emultio, incluye: junteado entre las piezas con el mismo producto, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	900.00
9	Aplicación de sellador de uretano en las uniones de pizarra y muros, incluye: señalización, preparación de la superficie, mano de obra, herramienta, equipo, misceláneos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	205.00



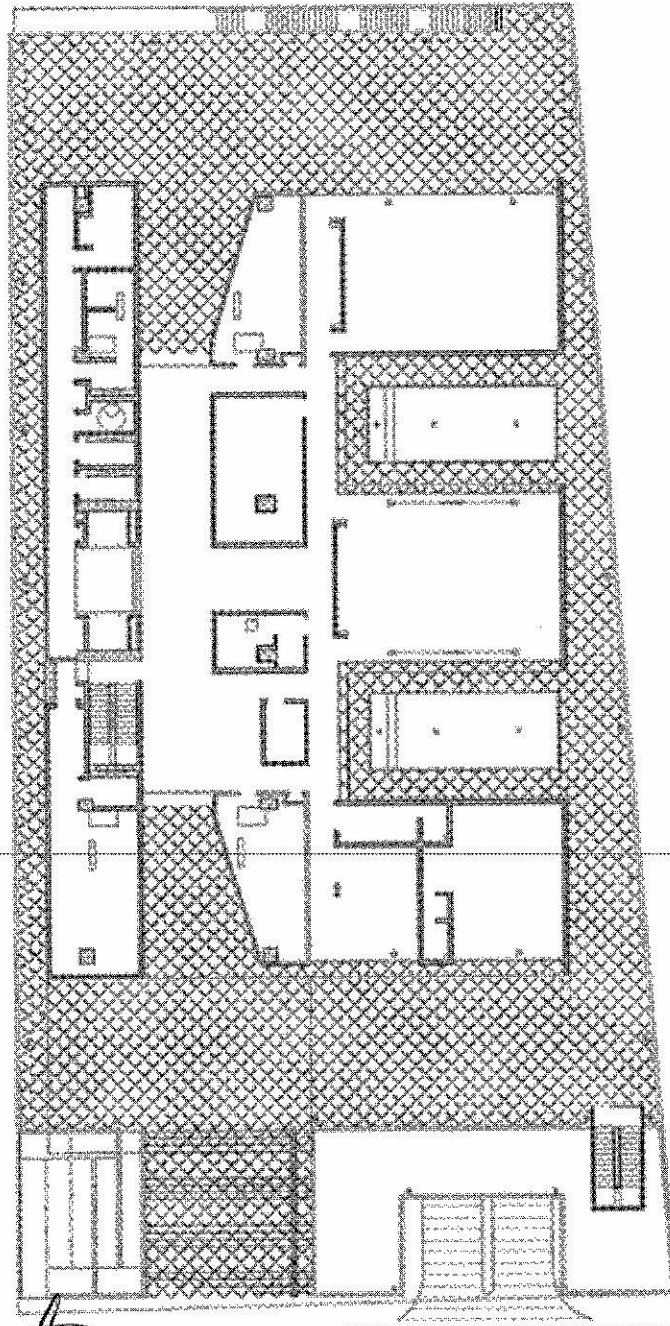
Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE
ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS,
RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,
TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE
XALAPA VERACRUZ."

CONTRATO

TFJA-SOA-DGRMSG-
DAXA-SPP/2016

5. DETALLES CONSTRUCTIVOS.



ÁREA EN LA QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

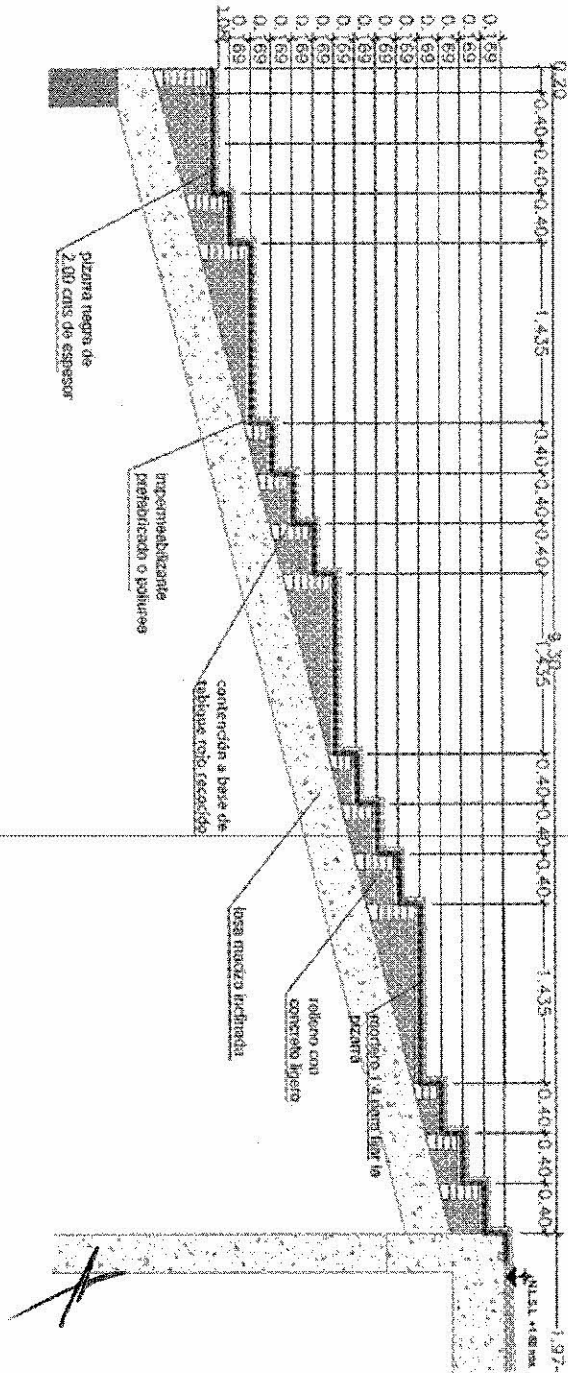


Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE
ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS,
RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,
TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE
XALAPA VERACRUZ."

CONTRATO

TFJA-SOA-DGRMSG-
DAXA-SPP/2016



DETALLE CONSTRUCTIVO PARA LA COLOCACIÓN DEL IMPERMEABILIZANTE EN
ESCALINATA DE ACCESO PRINCIPAL

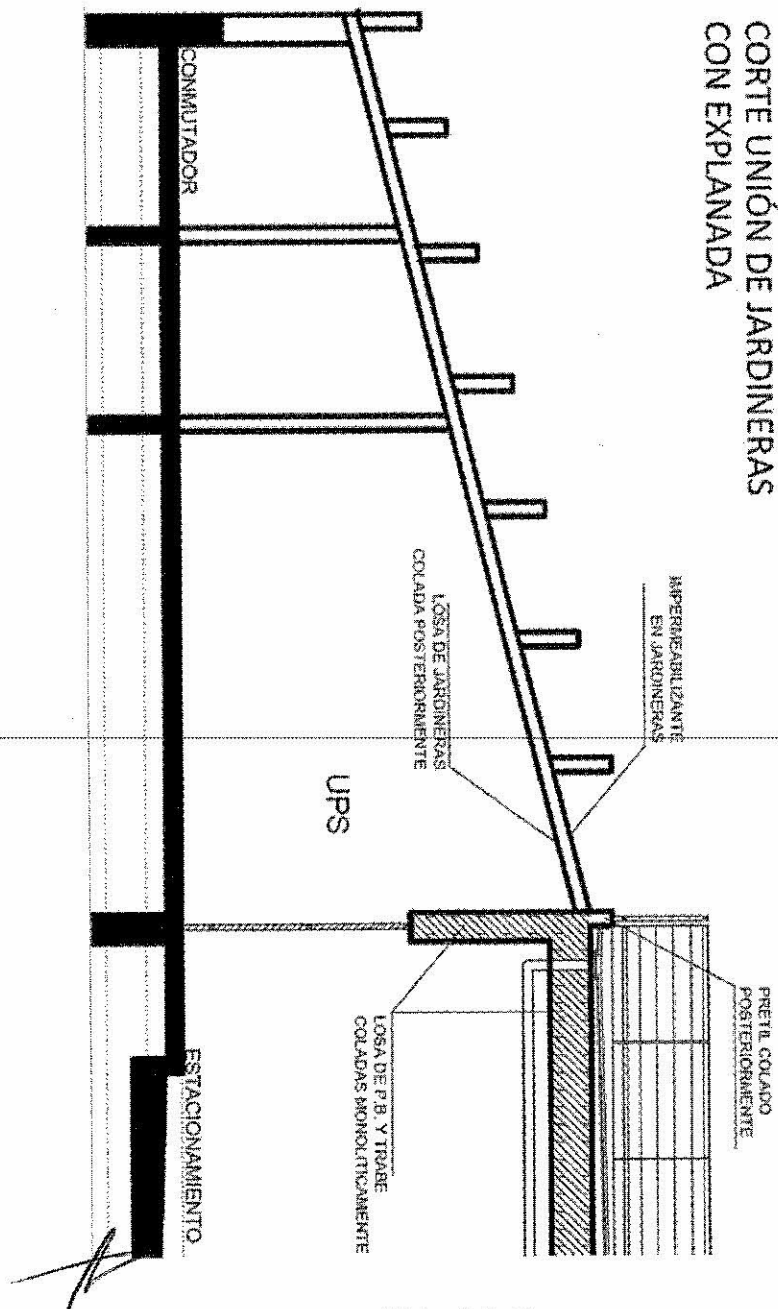


Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE
ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS,
RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,
TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE
XALAPA VERACRUZ."

CONTRATO

TFJA-SOA-DGRMSG-
DAXA-SPP/2016





Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ."

CONTRATO

TFJA-SOA-DGRMSG-
DAXA-SPP/2016

6. CALENDARIO DE TRABAJO DEL SERVICIO.

enero						
l	m	m	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

febrero						
l	m	m	j	v	s	d
	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

marzo						
l	m	m	j	v	s	d
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
	22	23	24			27
28	29	30	31			

abril						
l	m	m	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

mayo						
l	m	m	j	v	s	d
						1
	3	4		6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio						
l	m	m	j	v	s	d
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

julio						
l	m	m	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

agosto						
l	m	m	j	v	s	d
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

septiembre						
l	m	m	j	v	s	d
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15		17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

octubre						
l	m	m	j	v	s	d
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre						
l	m	m	j	v	s	d
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				


diciembre						
l	m	m	j	v	s	d
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Días Naturales del Servicio: 73

7. FORMA DE CONSTATAción DE LOS TRABAJOS.

Se realizara mediante acta entrega recepción que firmará por parte del Tribunal, el Delegado Administrativo, y por parte del prestador el representante legal, anexando a la misma un reporte fotográfico de las actividades realizadas.

El acta de entrega recepción del servicio se realizará durante los primeros cinco días naturales después de haber terminado los trabajos correspondientes.

 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ."	CONTRATO
		TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

8. REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que los trabajos no cumplan con la calidad y especificaciones que se solicitan, se notificará por escrito al prestador del servicio para corregir las deficiencias y reponer el servicio, en un plazo máximo de 48 horas a partir de que reciba el requerimiento, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

9. PENAS CONVENCIONALES.

El Tribunal con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios conforme a lo siguiente:

El Tribunal aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin Impuesto al Valor Agregado de los servicios no prestados en el plazo establecido, en el entendido que el importe de la pena convencional será acumulable por cada día de atraso.

10. NORMAS OFICIALES


El participante adjudicado deberá realizar el servicio apegándose a las siguientes normas nacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad en cualquier actividad realizada.

- **NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **NOM-005-STPS-1998**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-031-STPS-2011**, Construcción-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo
- **NOM-004-STPS-1999**, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- **NOM-006-STPS-2000**, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes y procedimientos de seguridad.

11. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, los pagos se realizarán, una vez aceptados los servicios a entera satisfacción de la Convocante, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega del (los) comprobante(s) fiscal(es) vigente(s) correspondiente(s), acorde al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería de la Convocante en la cuenta interbancaria de 18 dígitos del invitado adjudicado, por lo que deberá presentar en la Delegación Administrativa, un documento expedido por una institución bancaria, en el que acredite la existencia de una cuenta bancaria a su nombre.

 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	"SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ."	CONTRATO
		TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

El invitado adjudicado enviará el o los comprobantes fiscales vigentes correspondientes, a mes vencido, a los correos electrónicos arturo.corona@tfjfa.gob.mx y andrea.segura@tfjfa.gob.mx en formato PDF y además los presentará impresos de manera personal en la Delegación Administrativa, misma que dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los servicios, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa lo o los rechazará indicando por escrito al invitado adjudicado las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales, iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.


El invitado que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Tribunal Federal de Justicia fiscal y Administrativa, la cual deberá entregarse en la Delegación Administrativa, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, la garantía de referencia tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente conforme al artículo 103 del Reglamento.

~~La fianza deberá redactarse en la forma y términos establecidos en el Anexo 1 de esta convocatoria, y se indicará que ésta garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.~~

La fianza del 10% (diez por ciento) se hará efectiva por el importe del servicio no prestado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato o bien cuando el invitado adjudicado incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.

En caso de rescisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.

 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	“SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ.”	CONTRATO
		TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016

En caso de modificaciones al contrato, el invitado adjudicado deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El invitado adjudicado se obliga a entregar a favor de la convocante dentro de los 15 días posteriores a la fecha de formalización del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que garantice los daños que puedan causarse a la convocante y a terceros en sus bienes o personas, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia del contrato.

En caso de que el invitado adjudicado ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del contrato celebrado entre la convocante y el invitado adjudicado, tendrá como beneficiario a la convocante en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

La convocante se libera de los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el invitado adjudicado en el desarrollo de los servicios objeto de esta invitación.

14. MUESTRAS.


Con el fin de comprobar que los insumos y materiales que se utilizarán durante el servicio, coincidan con los ofertados en la propuesta técnica, los invitados deberán entregar una muestra física de los siguientes productos: Poliurea, Impermeabilizante cementoso, Repelente de agua para muro de concreto, sistema de nanotecnología a base de silicone oil emultio y sellador de uretano, según su propuesta técnica.

Los productos e insumos señalados en el párrafo anterior, se recibirán mediante nota de remisión, que deberá señalar claramente el número de invitación, marca del fabricante y que se trata de una muestra física para cotejo.

La entrega de las muestras se realizará en la Delegación Administrativa, el viernes 24 de junio de 2014, durante la junta de aclaración de dudas del procedimiento, que se llevará a cabo a las 11:00 horas en el domicilio de la convocante, sita en Circuito Rafael Guízar y Valencia, número 103, lote interior, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096.

Las muestras que correspondan a los invitados que no se les hubiere adjudicado el servicio se devolverán contra la presentación del recibo original correspondiente dentro de los 20 días hábiles siguientes a la emisión del fallo, por lo que la convocante no se responsabilizará después del plazo indicado.

Las muestras que correspondan al invitado al que se le haya adjudicado el servicio, les serán devueltas 15 días posteriores a la conclusión del contrato correspondiente, ya que serán

 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	<p align="center">“SERVICIO DE PROTECCIÓN PLUVIAL EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, UPS, RDA Y CONMUTADOR DEL INMUEBLE QUE ALBERGA LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ.”</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <hr/> <p align="center">TFJA-SOA-DGRMSG-DAXA-SPP/2016</p>
---	--	--

necesarias para verificar la aplicación de los insumos que se utilicen para la prestación del servicio, según su propuesta.

Las muestras entregadas por los invitados formarán parte integrante de la propuesta y deberán contener las características y especificaciones que se señalan en el anexo técnico.

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa al Licenciado Arturo corona Burch, Delegado Administrativo, a través del Ingeniero José Eduardo Silva López, Jefe de Mantenimiento, quien fungirá como responsable de administración, verificación y aceptación del cumplimiento del contrato.

FIN DEL ANEXO TÉCNICO.

(Handwritten signature on the left and a checkmark on the right)

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, también Quinta Sala Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo, Arturo Corona Burch.

(Handwritten signature of Arturo Corona Burch)